



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 17 de mayo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024, celebrado el día 16 de mayo de 2024; el Expediente Interno 2537-2024; Informe N° 039-2024-MPPA-A/GIO/SGMyGC, de fecha 25 de marzo de 2024; Informe N° 384-2024-MPPA-A/GIO, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N° 010-2024-UA-OFGA-MPPA-A, de fecha 30 de abril de 2024; Informe N° 008-2024-MRM-ESP.BM, de fecha 2 de mayo de 2024; Carta N° 038-2024-UPC-OFA-MPPA-A, de fecha 2 de mayo de 2024; Informe Legal N° 218-2024-OGAJ-AEBA, de fecha 14 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de intereses público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional.

Que, la Directiva de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento N°0006-2021-EF/54.01, aprobado por resolución Directorial N°0015-2021-EF/54.01, en su artículo 54° precisa respecto a la afectación en uso, que es "el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública".

Que, el artículo 57° de la directiva antes mencionada, establece el procedimiento de trámite para la aceptación de bienes muebles en afectación en uso, numeral 57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

Que, mediante ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN, de fecha 08 de marzo de 2024; PROVIAS DESCENTRALIZADO como entidad otorgante, representado por el Sr. YONI SALAS POMALAZA, identificado con DNI N° 22415555, en calidad de Coordinador de la Unidad Zonal de Ucayali y el Sr. JORGE MAXIMO BALDEON TELLO, identificado con DNI N° 09073297, en calidad de Administrador de la Unidad Zonal de Ucayali, realizaron la ENTREGA DE UNA MOTOCICLETA EN MODALIDAD DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, en merito a la Resolución Jefatural N° 171-2024-MTC/21.OA, el mismo que fue recibido por el Alcalde Provincial Sr. IVAN MENDOZA JARAMILLO, identificado con DNI N° 22674606, (BENEFICIARIO), el bien que se detalla a continuación:

ítem	Denominación	Código Patrimonial	Placa	Modelo	Motor	Serie
1	MOTOCICLETA	67826800-0181	EX 4582	XT2150	G3L1E-103429	LBPDG351XP0045722

Implementos:

- Casco INT SH-605 ROAD RIDER GRIS T/M
- Herramienta Alicata
- Juego de llaves Hexagonal
- Juego de llaves mixta
- Protector de piernas y motor XTZ150
- Parrilla Posterior de Moto XTZ150
- Cadena de Seguridad para Moto
- Guantes de motor negro

Que, atendiendo a lo solicitado por el señor Alcalde, el jefe de la oficina de Administración de Provias Descentralizado emita la Resolución Jefatural N°171-2024-MTC/21.OA de fecha 06 de febrero del 2024, aprobando la afectación en uso de una motocicleta a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad del Departamento de Ucayali por el periodo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de entrega y recepción del bien mueble, asimismo resuelve que son de Provias Descentralizado, poner término unilateralmente o dar por extinguido la afectación en uso, en caso se verifique las causales contempladas en el artículo 58 de la Directiva N°006-2021-ef/54.01, así mismo detalla la descripción y valorización en el ANEXO I que forma parte de la resolución y la ficha técnica en estado operativa.

Que, mediante Informe N°039-2024-MPPA-A/GIO/SGMyGC, de fecha 25 de marzo del 2024, de la Sub Gerente (e) de Mantenimiento y Gestión de Caminos, solicita la recepción de una motocicleta en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

afectación en uso, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS; así mismo se adjunta al informe el Acta de entrega y recepción de fecha 08 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe N°00384-2024-MPPA-A/GIO, de fecha 27 de marzo del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita la recepción de una motocicleta de afectación en uso, otorgado por Provias Descentralizado, con el fin de asegurar el bien mueble patrimonial afectado en uso e informar a Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe N°0010-2024-UA-OFA-OFGA-MPPA-A, de fecha 30 de abril del 2024, del Encargado de Almacén, informa sobre el ingreso de una motocicleta en afectación en uso entregado por Provias Descentralizado, adjuntando de esta manera la NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN N°06 de fecha 30 de abril del 2024.

Que, mediante Informe N°008-2024-MRM-ESP.B.M, de fecha 02 de mayo del 2024, que el especialista de Patrimonio, por lo que se recomienda se remita el informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de su opinión legal y posteriormente se derive al Concejo Municipal.

Que, mediante Carta N°038-2024-UCP-MPPA-A, de fecha 02 de mayo del 2024, la oficina de Patrimonio, recomienda que el expediente sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se emita opinión legal y posteriormente sea derivado a al Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 10-2024-MPPA-A-SCO, de fecha 16 de mayo de 2024, el Alcalde Provincial de Padre Abad, pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal la ENTREGA DE UNA MOTOCICLETA EN MODALIDAD DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, con una vigencia de afectación de uso de seis (06) meses, el cual se contabiliza a partir de la firma del Acta de entrega y recepción, el cual deberá de ser solicitado nuevamente a más tardar en quince días hábiles antes de la fecha de vencimientos. Pudiendo ser prorrogado por un plazo adicional de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y sus modificatorias.

Que, mediante Informe Legal N° 218-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 14 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a la de la solicitud para la aceptación de una (1) motocicleta, bajo la modalidad de afectación en uso, entregado por Provias Descentralizado a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1º. – **DAR POR ACEPTADA** la ENTREGA de **UNA MOTOCICLETA EN MODALIDAD DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, por el plazo de seis (06) meses, debiendo solicitarse nuevamente el 03 de setiembre del presente año, el bien que a continuación se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Ítem	Denominación	Código Patrimonial	Placa	Modelo	Motor	Serie
1	MOTOCICLETA	67826800-0181	EX 4582	XT2150	G3L1E-103429	LBPDG351XP0045722

Implementos:

- Casco INT SH-605 ROAD RIDER GRIS T/M
- Herramienta Alicata
- Juego de llaves Hexagonal
- Juego de llaves mixta
- Protector de piernas y motor XTZ150
- Parrilla Posterior de Moto XTZ150
- Cadena de Seguridad para Moto
- Guantes de motor negro

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el registro provisional del bien, asimismo, a la Gerencia Municipal el control del cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3º.- PROCEDER, con la entrega del bien antes referido a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a raves del acta correspondiente.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. IVAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL